

ACTUALIZA RESOLUCIÓN EXENTA N°  
10100/08 QUE CREA UNIDAD DE AUDITORÍA  
INTERNA DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL Y  
ESTABLECE NORMAS SOBRE LA MATERIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9865

SANTIAGO, 20 de Noviembre de 2009.

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo N° 3°, 5°, 11°, 13°, 31° y 61° del D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo presidencial N° 006, del 03 de mayo de 1994 y el Decreto Supremo N° 108 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que actualiza el Decreto Supremo N° 12, del 29 de enero de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el cual se crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y sus modificaciones posteriores, las facultades que concede la Ley N° 20.065/2005 de Modernización Regulación Orgánica y Planta del Servicio Médico Legal en su artículo 7° letras a), y k); la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de actualizar las funciones en la Institución, respecto del Proceso de Gestión de Riesgos, de acuerdo a los requisitos contenidos en documentos técnicos emanados por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, para el cumplimiento del Sistema de Auditoría Interna, bajo el marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG).

2.- La política de Auditoría Interna General de Gobierno, implementada y proporcionada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que permiten resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la administración y los actos de Gobierno;

3.- La labor pericial técnica colaboradora de los Tribunales de Justicia que tiene especialmente este Servicio, en virtud de su Ley y Reglamento Orgánico;

4.- La conveniencia de desarrollar dicha Política de Gobierno, bajo principios de coherencia y unidad de acción en la administración del Estado y, en particular de manera coordinada en el Ministerio de Justicia, de acuerdo a sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar.

5.- La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría que evalúe y oriente el sistema de control interno del Servicio, que coordine dicho proceso en los organismos que componen esta cartera de Estado y preste apoyo técnico a la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas;

6.- La importancia para las autoridades y jefaturas del Servicio, de contar con apoyo profesional en materias de auditoría y control interno;

7.- Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. la Presidenta de la República a la Administración del Estado y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, para el fortalecimiento de las estructuras de la Auditoría Interna.

### **RESUELVO:**

1.- **ACTUALÍZASE**, la Resolución Exenta N° 10100/08 que crea la Unidad de Auditoría Interna, en los aspectos siguientes:

1.- **Funciones principales:** La **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**, prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría y control interno al Jefe Superior del Servicio Médico Legal, bajo cuya dependencia directa se encontrará.

#### **Función básica de la Unidad:**

#### **2.- Misión, objetivos generales y normativa**

2.1 La Misión de la Unidad de Auditoría Interna es Administrativa y Técnico Pericial, y será otorgar apoyo a la máxima autoridad del Servicio Médico Legal, mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control de Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas y Técnicas, en sus aspectos de funcionamiento y actuación del personal de dichas dependencias. Asimismo a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, para el fortalecimiento de la gestión, tanto técnica como administrativa, y para el salvaguardo de los recursos que les han sido asignados.

2.2.- El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para el ejercicio de sus funciones depende directa y exclusivamente del Jefe de Servicio.

2.3.- La Unidad de Auditoría Interna no ejecutará funciones de línea, de representación, de procesos disciplinarios, o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia.

2.4.- Las actividades realizadas por la Unidad se basarán siempre en análisis de riesgo de la organización.

2.5.- Los auditores internos deben otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

2.6.- El funcionario a cargo de esta Unidad deberá coordinarse con el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno a través del Auditor Ministerial respectivo.

Unidad de Auditoría Interna:

2.7.- Constituyen Objetivos Generales de la

a) Apoyar la función directiva en sus esfuerzos por promover el mejoramiento de la gestión.

b) Propiciar que la ejecución de sus programaciones se ajuste al ordenamiento jurídico que regula la entidad.

c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol.

d) Comprobar que el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros se lleven a cabo en términos de economía, eficiencia y eficacia, y que las metas y objetivos atribuibles a la organización se cumplan con efectividad.

e) Promover la adecuada existencia y funcionamiento de controles internos que permitan la protección de los recursos; la presencia de información confiable, suficiente, pertinente y oportuna, la promoción de la eficiencia operacional y, la adhesión a las políticas prescritas.

Interna las siguientes:

2.8.- Serán Funciones de la Unidad de Auditoría

a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno administrativo y técnico institucional y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento.

b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio.

c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.

d) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.

e) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del Estado.

f) Elaborar y proponer al Director Nacional para su aprobación, el plan estratégico de Auditoría y programa de trabajo anual.

g) Elaborar informes especiales para el Jefe de Servicio, en los que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales, que requieran urgente acción o rectificación.

h) Verificar en el terreno, el cumplimiento de la gestión técnica del Servicio, para lo cual, las jefaturas deberán dar las facilidades necesarias para la realización de dicha función.

i) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.

j) La Unidad de Auditoría Interna debe participar en el Comité de Auditoría Ministerial, a través del Jefe de dicha Unidad o su representante.

k) Asegurar la implementación de los compromisos de seguimiento frente a los hallazgos y recomendaciones de auditoría.

l) Responder las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. la Presidenta de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna.

m) Lograr un alto grado de satisfacción de los clientes, cumpliendo con los requisitos estipulados por éstos.

n) Establecer una cultura de mejora continua y productividad, en todos los procesos de la Auditoría Interna.

o) Coordinar y apoyar la implantación operación del Proceso de Gestión de Riesgos en la Institución.

p) Otorgar permanente y oportuno aseguramiento al Proceso de Gestión de Riesgo de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

q) Propiciar y promover programas de prevención y de probidad administrativa.

r) Demás funciones que por ley, reglamento u otro le sean asignadas, en tanto, no sean funciones de línea u otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad, tales como Representante de la Dirección o Coordinador para los Sistemas de Gestión de Calidad, en forma habitual desempeñar funciones de auditor interno de calidad, Auditor Líder o Encargado del proceso de auditorías internas de calidad (ISO 19011), entre otras.

**2.9.-** La Dirección de esta Unidad estará a cargo de Auditor Interno calificado y dependerá, directa y únicamente, del Director Nacional, quien deberá coordinarse con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, a través del Auditor Ministerial respectivo.

**2.10.-** Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna comprende la totalidad de la organización. Las jefaturas y funcionarios de todo el Servicio deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por la Unidad de Auditoría Interna.

**2.11.-** Incompatibilidades de Auditoría Interna:

a) La participación del personal de la Unidad de Auditoría Interna en cargos directivos.

b) Ejecutar funciones de línea y labores en sumarios administrativos e investigaciones sumarias.

2.12.- La actuación de la Unidad de Auditoría Interna, en el ejercicio de las funciones que le han sido respectivamente asignadas, debe cumplir con características de transparencia y objetividad, velando por la reserva de las materias y de la documentación utilizada, cuando emanen de la ejecución de auditorías, y en aquellos casos en que la autoridad lo disponga expresamente. Además dar estricto cumplimiento al Estatuto de Auditoría Interna, cuyo establecimiento fue concebido para dar cumplimiento a los requisitos técnicos establecidos para el Sistema de Auditoría Interna, - determinar adecuadamente la función de Auditoría Interna y su ejercicio en el Sector Gubernamental - y por tal una fundamental herramienta para el cumplimiento del presente cometido.

III. Déjese sin efecto, toda Resolución anterior, o normativa que resulte incompatible con lo prescrito en el presente acto administrativo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
SERVICIO MEDICO PATRICIO BUSTOS STREETER  
DIRECTOR NACIONAL

DR. PBS/RMG/JCO  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Subdirección Médica
- Subdirección Administrativa
- Jefes Departamentos, Áreas y Unidades
- Jefes Regionales y Provinciales
- Departamento Jurídico
- Comunicaciones
- Oficina de Partes
- Archivo